

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Sábado 25 de Julio de 1959

No. 108

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág 1545

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados de Diriamba 1548
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 1549

SECCION JUDICIAL

Remates 1550
Terrenos Municipales 1551
Aviso 1552

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los Secretarios Honorables Senadores general Camilo López Irias y don Enrique Belli, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Delgadillo Cole, Guerrero, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de seis mil ochocientos córdobas (¢6.800 00) en el Ramo de Fomento y Obras Públicas.

4.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia

de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de doce mil córdobas (¢12.000.00) en el ramo de la Recaudación General de Aduanas.

5.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de veinticinco mil trescientos ochenta y nueve córdobas (¢25.389.00) en el ramo de Relaciones Exteriores.

6.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de cien córdobas al Señor Juan Antonio Pérez Páez.

7.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se reforman varios artículos del Código de Instrucción Criminal.

8.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, suscrito por el plenipotenciario de Nicaragua, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

Encontrándose ausentes los Honorables Senadores Debayle y Lacayo Hurtado, miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, la Mesa nombró para reponerlos mientras dure su ausencia, a los Honorables Senadores Delgadillo Cole y Rivers Delgadillo, respectivamente.

9.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar algunas partidas, subpartidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones vigente. La Comisión acoge la iniciativa con algunas modificaciones.

El Honorable Senador doctor Guerrero, dijo que acababa de pasarse al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, un Convenio Centroamericano de Libre Comercio e Integración Económica, en el cual se establece la introducción de carnes envasadas y preparados de carne, aves de caza, extractos, esencias, sopas y toda clase de productos alimenticios, y que si en el Convenio se es-

taban dejando libre de impuestos esos artículos y en el proyecto de reformas al Código Arancelario de Importaciones se estaba gravando su importación, quizá valdría la pena que fueran estudiados conjuntamente ambos asuntos, porque el uno está en contra del otro.

El Honorable Senador doctor Sacasa, expresó que desde luego, alababa el celo del Honorable Senador doctor Guerrero, pero que él entendía que cuando se fuera a dar cumplimiento a ese Tratado que se refiere no solamente a los productos alimenticios citados por el doctor Guerrero, sino a otros artículos más, en su oportunidad serían tomados en consideración, reformando los aranceles aduaneros.

El Honorable Senador Belli, manifestó que se trataba de un asunto sumamente interesante, ya que la ley está hecha precisamente basada en una teoría económica que se está estableciendo, pues se trata de dar cierta protección a los productos nicaragüenses para que se vendan mejor dentro del mercado Nacional y que no estén expuestos a la competencia con productos de esa misma clase, importados de otros países. Además, continuó diciendo este proyecto tiene otra finalidad y es la de evitar la salida de divisas para comprar en el extranjero, artículos que pueden producirse en Nicaragua.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el artículo 1o., fué aprobado con las modificaciones sugeridas por la Comisión dictaminadora.

A discusión el artículo 2o., fué aprobado sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 3o., último de que consta el proyecto, fué aprobado sin ninguna modificación, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General de Hacienda, celebre escritura de permuta de un lote de terreno, entre el señor Zacarías Brahim Zamara y el Estado.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándose a moción del Honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la

cantidad de ocho mil córdobas (₡8.000.00), en el ramo de Fomento.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que, a moción del Honorable Senador Belli, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás trámites concernientes.

12.—Se suspendió la sesión para continuarla el día jueves veintisiete del corriente a la hora reglamentaria.

13.—Se continuó la sesión a las once y diez minutos de la mañana del día martes dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la Presidencia del Honorable Senador general Camilo López Irfas, asistidos de los Secretarios Honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Argüello, Delgadillo Cole, Lacayo Hurtado, Rivers Delgadillo y Zelaya C.

14.—Se leyó comunicación de la Cámara de Diputados, en la cual informa que aceptó todas las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

El Honorable Senador Dr. Machado Sacasa dijo que habiendo aceptado la Cámara de Diputados las modificaciones que la del Senado hizo en primero y segundo debate al proyecto de Ley sobre Exploración y Explotación de Petróleo, se permitía hacer moción para que le fueran dispensado los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, fué aprobada por unanimidad.

15.—Se leyó y pasó a la comisión de Gobernación el proyecto de Ley de Aclaraciones y Rectificaciones.

El Honorable Señor Presidente, a nombre de la Mesa, dijo que encontrándose ausente los Honorables Senadores doctores Sacasa y Núñez Matus, miembro de la Comisión de Gobernación, se permitía nombrar en su lugar y mientras dure su ausencia, a los Honorables Senadores doctor Mariano Argüello y don Edmundo Amador, respectivamente.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que él quizá no tenía derecho a objetar la medida tomada por el Honorable Señor Presidente; pero que tratándose de un asunto de tanta importancia, aunque no conoce el proyecto más que por lo que se ha informado por medio de los diarios, con todo respeto se permitía sugerir a la Mesa, que por una cortesía con el Honorable Senador doctor Sacasa, se le esperara para que él, como

miembro de la Comisión de Gobernación, emita el dictamen correspondiente.

El Honorable Senador Amador dijo que no era que él quisiera rehuir la responsabilidad que como miembro de la minoría tiene en la Cámara, pero por los continuos viajes que él hace a Matagalpa y por la circunstancia de que se esperará al doctor Sacasa, él deseaba que nombraran en su lugar al Senador Belli, quien vive en Managua y puede avocarse fácilmente con el Honorable Senador doctor Sacasa.

El Honorable Senador Belli, expresó que el asunto de la reposición de los miembros de la Comisión de Gobernación había provocado un movimiento de escape y que nadie quería asumir la responsabilidad que se supone se contrae al emitir un dictamen sobre un proyecto de ley que ha sido tan debatido y comentado. Yo creo—dijo—que el Honorable Senador doctor Argüello ha procedido con mucha discreción cuando se ha referido a que hay que respetar la ausencia del Honorable Senador doctor Sacasa, quien debe haber faltado a la sesión por alguna circunstancia imprevista. En cuanto al Honorable Senador Amador, encuentro lógica la razón que dá para excusarse, puesto que casi siempre se mantiene fuera de Managua y él pide que sea yo quien lo sustituya; a mí no me asusta la responsabilidad y acepto con gusto el nombramiento.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que no sabía si era una protesta o una observación la que debía de hacer a su colega el Honorable Senador Belli, en cuanto a la responsabilidad a que se refirió, pues a su juicio, tiene tanta responsabilidad el que dictamina como el que vota por un proyecto. No se trata—dijo—de rehuir responsabilidades, porque a la hora de votar, todos somos responsables. Yo me permito decir al Honorable Senador Belli, que yo también sé asumir responsabilidades y también el Honorable Senador Amador, ya que no se contrae más responsabilidad al emitir un dictamen que al votar, pues si voto a favor de la ley estoy asumiendo una responsabilidad.

El Honorable Senador Amador dijo que él había sugerido el nombre del Honorable Senador Belli, no solo por sus capacidades intelectuales, sino por la confianza que tiene en él y que cualquier resolución que tome sería aceptada por él con todo beneplácito.

El Honorable Señor Presidente expresó que se pondría telegrama al Honorable Senador doctor Sacasa, rogándole su asistencia a la próxima sesión y que en caso con testara que no podrá venir, quedaba nombrado en su lugar, el Honorable Senador doctor Argüello.

16.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la

Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de veinticinco mil trescientos ochenta y nueve córdobas (25.389.00), en el ramo de Relaciones Exteriores.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

17.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de cien córdobas a favor del señor Juan Antonio Pérez Páez.

Sometidos a votación por balotas el dictamen y el proyecto, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular.

A discusión el artículo 1o. y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

A discusión el artículo 2o., último de que consta la iniciativa y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

El Honorable Senador general Zelaya C., hizo moción para que este proyecto le fueran dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás trámites reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Zelaya C., y sometida a votación balotas, fué aprobada por unanimidad.

18. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente hasta por la cantidad de seis mil ochocientos córdobas (¢6.800.00) en el ramo de Fomento.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

19.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de doce

mil córdobas (¢12.000.00) en el ramo de la Recaudación General de Aduanas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Señor Presidente, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

20.—Al manifestar el Honorable Señor Presidente que se procedería a discutir en segundo debate el proyecto de ley por el cual se reforman varias partidas, subpartidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones vigente, el Honorable Senador Belli, dijo que habiendo sido aprobado por unanimidad cuando se discutió en primer debate, después de un minucioso estudio de parte de la Comisión de Hacienda con funcionarios de la Recaudación General de Aduanas y con miembros de la Cámara Nacional de Comercio, rebajando algunos aforos que venían en la iniciativa de la Cámara de Diputados, se permitía hacer moción para que se le dispensara el trámite de segundo debate.

El Honorable Senador doctor Argiello manifestó que como él no estuvo presente en la discusión del primer debate, se abstendría de votar por la moción del Honorable Senador Belli.

El Honorable Senador Delgadillo Cole, dijo que a su entender la moción del Honorable Senador Belli, debió haber sido presentada cuando se discutió el proyecto en primer debate, no ahora que ya han pasado más de ocho días y ahora lo único que cabía era discutirlo en segundo debate.

El Honorable Senador doctor Argiello, expresó que respecto a lo dicho por el Honorable Senador Delgadillo Cole, a él le parecía que en cualquier tiempo podía pedirse la dispensa de los trámites subsiguientes, pues no existe ninguna disposición que diga que no se puede hacer después de pasados algunos días de la aprobación en primer debate. A lo que sí me opongo es a la moción del Honorable Senador Belli, y es que el dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado hizo reformas a la iniciativa de la Cámara de Diputados, por lo que me parece que este asunto merece un poco más de estudio de parte nuestra, sobre todo que algunos no estuvimos presente en la discusión.

El Honorable Senador Belli, dijo que él opinaba como el Honorable Senador doctor Argiello, en cuanto a que cualquier tiempo puede pedirse la dispensa del segundo debate y que no es necesario que sea inmediatamente después de la aprobación en primer debate. Que en cuanto a lo expresados por el doctor Argiello de que el proyecto fué modificado por el Senado, efectivamente esas modificaciones se hicieron después de

un minucioso estudio de la Comisión de Hacienda, asesorada por un representante de la Aduana y por elementos de la Cámara de Comercio, manteniéndose la tesis de que los artículos que son de consumo casi indispensable para el pueblo, que venían con aforos elevados, fueran rebajados, en beneficio para la clase media; pero que en obsequio al doctor Argiello, quien no estuvo presente en la discusión del primer debate, se permitía retirar su moción.

El Honorable Senador Delgadillo Cole, dijo que él siempre había tomado muy en cuenta la valiosa opinión del Honorable Senador doctor Argiello en todos los asuntos que se han discutido en la Cámara, pero que en el presente caso, le parecía que no era correcta la moción presentada por el Honorable Senador Belli.

21.—El Honorable Señor Presidente citó para celebrar sesión el día miércoles tres del corriente a la hora reglamentaria.

22.—Se levantó la sesión.

Camilo López Irías,
Presidente.

Francisco Machado S,
Secretario.

Enrique Belli C.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Jurados de Diriamba

En la ciudad de Diriamba, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Reunida la Corporación Municipal, con asistencia del señor Alcalde, Dr. José Antonio González B., del señor Tesorero Municipal, Dr. Adolfo García R., del señor Síndico, don J. Ramón Quintanilla F., con el objeto de elegir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos que fungirán como jurados en el corriente año de mil novecientos cincuenta y nueve; y estando presentes el señor Juez del Distrito, Dr. Antonio Echaverri M. y los señores representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, señores don Julián Bendaña y don Francisco Artola, se procedió a la desinsaculación de los ochenta ciudadanos insaculados, resultando por sorteo los siguientes:

Para Propietarios :

- 1—Juan Carlos Muñoz
- 2—Alfredo Alemán
- 3—José Ontiérrez T.
- 4—Bernardo Alemán
- 5—Miguel Cuadra O.
- 6—Ramón Ernesto Quintanilla G.
- 7—Carlos A. Mendoza
- 8—Melisandro Mendieta C.
- 9—Carmen Velásquez (mujer)

- 10—Antonio Morales E.
- 11—César C. Silva
- 12—Gregorio Mendieta C.
- 13—Guillermo Bendaña S.
- 14—Luis González Jarquín
- 15—Víctor Manuel Pérez
- 16—Orlando Bendaña Silva
- 17—Paco Alemán C.
- 18—Rodolfo Gutiérrez P.
- 19—César A. Romero B.
- 20—Uriel González E.
- 21—Ignacio Romero
- 22—Santiago Cruz González
- 23—Pedro J. González O.
- 24—Crisanto A. Briceño
- 25—Francisco Chong
- 26—Miguel López Núñez
- 27—Fernando Briceño
- 28—Orlando González O.
- 29—Rómulo García R.
- 30—Miguel A. Vargas
- 31—Denis Mendieta
- 32—Bruno Baltodano
- 33—Higinio Parrales
- 35—Ramón Castro Rosales
- 36—José María Valle
- 37—Filadelfo Tapia
- 38—Marcos Pérez
- 39—José María Pérez
- 40—Antonio Mercado
- 41—Elías J. Robleto
- 42—Ernesto Briceño
- 43—Carlos Hernández h.
- 44—Vidal Granja R.
- 45—Fernando Silva M.
- 46—Julio C. Hernández
- 47—César Velásquez
- 48—Juan Romero González
- 49—Pablo Gutiérrez
- 50—Alfonso Gutiérrez
- 51—Manuel Mongalo
- 52—José Bermúdez
- 53—Margarita Baltodano
- 54—Armando Blanco O.
- 55—Camilo Ramirez Alonso
- 56—José Dolores Pérez
- 57—Julio C. Morales
- 58—Octavio Argüello
- 59—Manuel Espinoza C.
- 60—Antonio Zapata C.

Para Suplentes:

- 61—Humberto Martínez
- 62—Miguel Zeledón
- 63—Armando Mendieta M.
- 64—Juan Ramón Bermúdez
- 65—Luis Siero
- 66—Pedro J. Zeledón
- 67—Carlos Zeledón
- 68—Marcial González L.
- 69—Pedro J. Briceño
- 70—Almanzor de la Rocha
- 71—René González Bonilla
- 72—Gilberto Valerio E.

- 73—José Antonio Quintanilla h.
- 74—Pedro Parrales
- 75—Carmen Espinoza
- 76—Juan Angel Mendieta
- 77—Raúl Rodríguez
- 78—Iván Villavicencio T.
- 79—José Mojica M.
- 80—Ricardo Hernández

Con lo que terminó la sesión; y leída que fué, la encuentran conforme, aprueban y firman.—J. Antonio González B.—Adolfo García R.—J. Ramón Quintanilla.—Gral. J. Rodrigo Quintanilla F.—Julian Bendaña.—Francisco Artola.—Antonio Echaverry M.—Evaristo Espinosa Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el contador de glosa de esta Sala don Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato departamental de Reos de León, que el señor Alfonso Boniche, mayor de edad, casado, médico cirujano, y del domicilio de la ciudad de León, q' llevó durante el período de Enero a junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de ingresos y egresos de catorce mil cuarenta y siete córdobas y sesenta y cinco centavos. (\$14.047.65), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando :

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del contador Edmundo Castillo, en virtud del auto que corre al folio 7, dicho contador dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las 8 y 20' de la mañana, del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Gonzalo Yescas R., para los fines del trámite judicial y fallo, posteriormente al suscrito como puede verse al folio 11, en virtud del auto de las 8 de la mañana del tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, habiéndose puesto el «cúmplase» a las ocho y diez minutos del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 15

el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Alfonso Boniche, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del 12 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 16, el defensor de oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los veinticuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 16, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Alfonso Boniche de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, séptimo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres O., Tramitador Judicial,—H. Saballos O., Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19492—B/U Nº 810278—¢ 8.40

Once de la mañana del treinta de Julio corriente, en el local de este Juzgado subastaráse al mejor postor una máquina industrial grande marca «Singer» No. AF-906311, en perfecto buen estado de uso y conservación.

(Oyense posturas.

Ejecución: Dolores Arnuero de Prado contra don Genaro Berríos por Quinientos Setenta Córdobas Netos. (¢ 570.00).

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las diez de la mañana del veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Testados—ven—o—no valen. Enmendados—industrial—Ejecución—Genaro—570—valen.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local de lo Civil de Managua.—Esperanza Huembes de Estrada, Sria.

3 3

Nº 19480—B/U Nº 810272—¢ 13.00

Once la mañana tres de Agosto entrante, rematárase mejor postor local este Juzgado lote y sus edificaciones situado barrio «La Bolsa» esta ciudad, a orillas vía férrea hacia occidente, identificado en el título como lote «A», que mide en el linderos norte, de occidente a oriente, seis varas y treinta y cinco centésimas; por el oriente, de norte a sur, veintiseis varas y ochenta y una centésimas; por el sur, de oriente a poniente, seis varas y nueve centésimas; y por el occidente, de sur a norte, veintiseis varas y veintitres centésimas; con una superficie de ciento sesenta y tres varas cuadradas y tres mil doscientas cincuenta y seis diez-milésimas de otra. Linderos según título: norte, línea férrea en medio, playa del lago; sur, predio de Maximino Reyes; oriente, lote B de Lila Ofelia Cordero de Radillo; y occidente, callejón en medio, propiedad del doctor Enoc Aguado. Inscrición: No. 23.573, tomo 308, folio 203, asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución de Sara Sediles Escobar contra sucesión de Zoila Hortencia Cordero de Castro.

Base subasta: Diez Mil Doscientos Cuarenta y Seis Córdobas y Cinco Centavos, (¢ 10.247.05), fuera de las costas.

Dado en Managua, a los diecisiete días de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G.

3 3

Nº 19502—B/U Nº 810292—¢ 7.00

Once mañana seis de Agosto del corriente, venta al martillo máquina de escribir marca «Everest» y una archivadora marca «Steel Master», buen estado.

Ejecución: Alfonso Luna Corea contra Ernesto Ramírez C.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil de Managua.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil de Managua.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 3

Nº 19476—B/U Nº 786509—¢ 8.40

Once mañana diecinueve Agosto entrante, rematárase en este Juzgado finca rústica «San José», jurisdicción La Concepción este Departamento, conteniendo un beneficio completo para beneficiar café que incluye patios, pilas, maquinarias, motores, despulpadoras, elevadoras, secadoras, calderas, bombas, bodegas, planta eléctrica, casas, edificaciones para patronos, oficinas, comisariatos, bodegas, escogidos y campamentos para trabajadores, lindante: oriente y norte, Fernando y Julia Emilia Carrión; poniente, David Sánchez; sur, Salvador Morales.

Cultivada con ciento veintitres mil árboles de café. Base: Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Treintisiete Córdoba.

Ejecución: Julia Emilia y Ernestina Carrión Ocaña a sucesión José Heliodoro Robleto.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dieciséis Julio mil novecientos cincuentinueve. — Juan Román Robleto, Srlo. 3 3

Nº 19514—B/U Nº 810302—¢ 7.20

Diez de la mañana cinco de Agosto año en curso, venderáse al martillo camión marca «Internationals», color verde, motor seis cilindros, número 143-C. W. T., chasis número L-16231387, placa actual número C. 8323.

Ejecución: Salvador Quiérriz contra Eduardo Fausto Fletes.

Venderáse mejor postor.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Testado—capacidad—no vale.—Orión Carrasquilla, Juez lo. Civil del Distrito de Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srlo. 3 2

Nº 19503—B/U Nº 810293—¢ 6.68

Cuatro de la tarde cuatro de Agosto, local de este Juzgado subastaráse terreno jurisdicción de San Juan del Sur, dentro siguientes linderos: poniente y norte, ejidos de San Juan y otros; oriente, los González y otros; sur, Naranjo.

Ejecución: Efraim Martínez contra Ramón Salinas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena.—José Alej. Salinas C., Srlo; 3 2

Nº 19506—B/U Nº 810298—¢ 10.00

Once antemeridianas del siete de Agosto próximo, subastaráse local este Juzgado finca urbana ubicada en Camoapa, jurisdicción este Departamento, compuesta de casa y solar, la casa es de dos pisos en forma de cañón, con una mediagua, maderas labradas, paredes de piedras y bloques, techo de zinc, piso natural y tambo, construída sobre un predio que mide catorce varas de frente, por cincuenta y una de fondo, limitado todo el inmueble así: oriente, solar de Elías Rodríguez; poniente, solar de Guillermina Suárez de Salazar; norte, solar de Froilán Salazar; y sur, casa y solar de la sucesión de Hugo Cerna.

Ejecuta: Cristina Bodán de Barquero a Teodoro Torres Fletes.

Avalúo: Seis Mil Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. Buitrago Ch.—S. de Tablada, Srta. 3 2

Nº 19498—B/U Nº 810283—¢ 10.00

11 a. m. 15 de Agosto del corriente año, subastaráse este Juzgado casa y solar barrio Zamora esta ciudad, catorce y media varas c. de oriente a poniente, por sesenta y cinco varas de norte a sur, o sean novecientas varas cuadradas y cinco décimas de varas, casa cañón de bloques de cementos, linderos: norte, décima octava calle sur-oeste de por medio, predio de Alejandro Arcia; sur, terrenos de Sra. Matilde Miranda v. de Zamora; oriente, Alejandro Arcia y Matilde Miranda vda. de Zamora; y poniente, Coronel Francisco Mendieta.

Avalúo: ¢ 24,800.00.

Ejecución: Gloria Esperanza Vega Ramírez contra Federico Zamora Miranda

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a las once de la mañana del diez y siete de Julio del año en curso.

Managua, diez y siete Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orión Carrasquilla. — Carlos Reyes h

3 1

Nº 19528 B/U Nº 790448—¢ 6.72

Diez antemeridiano siete Agosto próximo, remataráse subasta pública terreno rústico situado El Rosario jurisdicción Rivas, limitado: oriente, Haydeé Jiménez; poniente, sur, finca Belmont, José Dolores Martínez; y norte, Mercedes Pilarte. Mide cuarentiseis varas oriente poniente, ciento quince de norte-sur; contiene rancho pajizo.

Demantante: José Antonio Pilarte.

Demandado: Sucesión Segundo Pilarte Rivera.

Representada por Julia—Mercedes Pilarte.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecisiete Julio mil novecientos cincuentinueve. — O. García M.

3 1

Nº 19504 B/U Nº 810294—¢ 11.00

A las cinco de la tarde del doce Agosto del corriente año, en el local de este Despacho remataráse al mejor postor finca urbana situada en el barrio «Riguero» de esta ciudad, sobre la veintitres avenida sur-este, compuesta de solar que mide nueve varas de frente de norte a sur, por treinta varas de fondo, con casa mediaguas, tejas de barro, forro de tablas, de cinco varas de frente, por seis de ancho, excusado con caseta, baño, lavadero de cemento y otras dependencias, lindante: norte, Julio Lacayo Cárcamo y Amada de Quillén; sur, Manuel J. Riguero y Compañía Limitada; oriente, José León Madrigal; occidente, avenida en medio, Lucía López.

Véndese en ejecución singular de «Progreso Obrero» contra Angela del Socorro Aguirre Chávez. Base: ¢14,960.00.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, en Managua, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R.—Luis A. Torres Masís, Srlo.

Es conforme.—Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 19453—B/U Nº 810255—¢ 12.28

El suscrito Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional, Certifica el Cartel que íntegro y literalmente dice: «Cartel.—René Horvilleur, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, denominada «Santa Juana» situada en las sierras de esta jurisdicción y como a cuatro leguas de distancia de esta ciudad en el camino de La Cuarezma, con una extensión superficial de cuarenta manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, hacienda «El Cantil» propiedad perteneciente al señor René Horvilleur y finca de Timoteo Leiva; Sur, finca de Pedro Joaquín Solórzano y la testamentaria de Balbín Aguilera; Oriente, hacienda «El Cielo», de Juan Silva; y Occidente, hacienda de Octaviano Porras.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—f) O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — f) S. Morales, Of. Mayor. — (Dos sellos).

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada libro el presente Cartel, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvio Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 1

Nº 19454—B/U Nº 810255—¢ 11.60

El suscrito Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional, Certifica el Cartel que integra y literalmente dice: «Cartel.—René Horvilleur, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal como de trece manzanas denominado «El Higuero», situado en jurisdicción de las Nubes de este Departamento, limitado: oriente, finca de los herederos de don Angel Caligaris; poniente y norte, con la Testamentaria del señor Manuel Zamora; y sur, con las de Napoleón Miranda y Julián Campo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—f) Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — f) S. Morales, Of. Mayor. — (Dos sellos).

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada libro el presente Cartel, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Testado—e—no vale.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 1

Nº 19477—B/U Nº 810269—¢ 8.09

Santiago Miranda Peralta, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal con extensión de cuatro mil doscientas varas cuadradas, lindando: norte, callejón del bloque B. en medio, resto propiedad señora Simpson de Argüello; sur, callejón de la Quinta de Felipe Mántica; oriente, resto finca señora Simpson; y poniente, lotes de Matilde Bustos de Adams y Ramona Chávez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

Nº 19479—B/U Nº 784911—¢ 7.68

Gloria María Huete, mayor de edad, casada, oficinas domésticas, este domicilio, solicita donación solar situado al sur esta ciudad, suburbios esta ciudad, de sesenta varas frente, por cincuenta y dos fondo, limitado: norte, solares Alejandro González, mediando calle; sur, solar Modesto Huete; oriente, camino que va a Pueblo Nuevo; occidente, solar Francisco Obando. En este solar tiene edificada su casa de habitación, de cinco varas largo, por cuatro y media ancho

El que considere tener derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal—Somoto, diez de Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Fiallos, Alc. Mpal.—Juan A. Aguilera, Srio. 3 1

Nº 19469—B/U Nº 770728—¢ 9.45

Dolores Leiva, solicita donación solar Municipal esquinado parte norte esta ciudad, barrio «El Papa yal», cercado con piedra y madera, en el que tiene en construcción su casa habitación, mide de norte a sur, treinta y seis varas, y de oriente a occidente, veintisiete varas, sus linderos especiales son: oriente, casa de María Cristina Rivera, mediando calle; occidente, casa de Ambrosia Treminio; norte, casa de Cecilia Gutiérrez, calle en medio; y sur, solar de la sucesión de José Juan Rivera.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal. Alcaldía Municipal, — Ciudad Darío, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Bermúdez A.—C. Espinoza V., Srio. 3 1

Es conforme.—C. Espinoza V., Srio.

AVISOS

Nº 19493—B/U Nº 810279—¢ 5.10

Resolución este Juzgado, dieciséis Marzo año corriente, once mañana fué declarada insolvente doña

Nubia Argüello viuda de Gutiérrez, este domicilio, instancia doña Susana de Castrillo, por lo que se prohíbe hacerle pagos ni entrega efectos, previniendo todos aquellos tengan pertenencias insolvente, cualquiera sea su naturaleza, entregarlas este Juzgado dentro quince días.

Todo apercibimientos legales. Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, once Julio mil novecientos cincuenta y nueve.

Antonio Echaverry Mendieta.

2 2

Nº 19433—B/U Nº 810245—¢ 15.36

ATENCION SEÑORA

Ahora si Ud. puede comprar el legítimo ZEPOL en todas partes ZEPOL, es indicado, en resfrios, dolores musculares, y dolores de cabeza.

Distribuye Exclusivamente

FARMACIA PRAVIA, EN GRANADA.—TEL.—84.

12 10

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de citas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.